

# AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 358/2015.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión(es) Permanente(s) de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Regula el Instituto Nacional de la Uva ( INUVA)

Referencia. : Oficio No. 00001411, de fecha 07 de septiembre del 2015  
**(Expediente No. 02435-2015-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido de los Proyectos de Ley:**

**PRIMERO** : Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer y regular las funciones y estructura orgánica del Instituto Nacional de la Uva (INUVA).

**SEGUNDO**: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Manuel Antonio Paula, Senador de la República por la Provincia Bahoruco, en fecha 01 de septiembre del 2015.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.-
- b) La Ley No. 27-98, de fecha 15 de julio de 1997; que crea el Instituto Nacional de la Uva (INUVA), G.O. No. 9973-
- c) La Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963; de Fomento Agrícola , G.O. No.8740-Bis -
- d) La Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006; Orgánica de Presupuesto para el Sector Público G.O. 10393.
- e) La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008; de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública, G.O. 10458.-
- f) La Ley No. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012; Ley Orgánica de la Administración Pública, G.O. No. 10691.-

### **Impacto de la Vigencia**

El proyecto de ley tiene por objeto establecer un nuevo régimen regulatorio para el sector vinícola, en donde fortalece las funciones y estructura orgánica del Instituto Nacional de la Uva (INUVA), con la finalidad de impulsar el desarrollo del cultivo de la vid y su transformación agroindustrial, lo cual trae como consecuencia directa el mejoramiento de la calidad de vida de los agricultores vitivinícolas, la promoción de la reforma agraria, la integración de la población campesina, el incremento de la productividad.

Esta adecuación de la norma responde a lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 54 que establece: “que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias prima de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad y la seguridad alimentaria”

En tal sentido la creación de un nuevo marco jurídico institucional que defina de manera clara sus objetivos, funciones y estructura orgánica se hace necesaria para garantizar los principios de transparencia establecidos en nuestra carta magna.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto al título del presente proyecto de ley, recomendamos eliminar del mismo las palabras “proyecto de ” y de esta manera aseguramos la permanencia de la ley en el tiempo, en vista de que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, y una vez sea promulgada la misma, continuará llevando el mismo título, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

### **“Ley que regula el Instituto Nacional de la Uva”**

2. En Cuanto a la elaboración técnica de los artículos de las disposiciones finales que son aquellos que incorporan en el texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivos: de la entrada en vigor, de la pérdida de la vigencia, del derecho intemporal, de las disposiciones provisionales y las reglamentarias, que los mismos se deben establecer de manera diferenciada iniciando una nueva numeración; en tal sentido tenemos a bien señalar que el proyecto de ley contiene un capítulo que habla sobre las disposiciones finales que habla de la derogación de la norma No. 27-98, de fecha 15 de julio de 1997 que crea el Instituto Nacional de la Uva, sin embargo no contiene artículo que se refiera a la entrada en vigencia de la norma, por lo que tenemos a bien recomendar la creación de un artículo de entrada en vigencia en una redacción alterna que eliminara la numeración del capítulo, se pudiera leer de la siguiente manera:

#### **“DISPOSICION FINAL**

*Primera. Esta ley deroga la Ley No. 27-98, de fecha 15 de julio de 1997, que crea el Instituto Nacional de la Uva (INUVA) G.O. 9973.*

*Segunda. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana “*

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director***

RC/WF